

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 12 de Junio de 1939
AÑO IV NÚM. 163

Núm 1340

Gobierno de la Nación

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 7 de Junio de 1939 disponiendo que toda falsedad cometida en las declaraciones juradas presentadas por los comerciantes será considerada como infracción de precepto legal.

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar ocultaciones de mercancías que al mismo tiempo que desvirtúan la necesaria información en orden al mejor abastecimiento de la población, pueden servir de base a especulaciones y alzas abusivas de precios he tenido a bien disponer que a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» toda falsedad cometida en las declaraciones juradas presentadas por los comerciantes a requerimiento de esa Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o de sus Delegados, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan corresponderle por la jurisdicción ordinaria, será considerada como infracción de precepto legal incurriendo, por tanto, en las sanciones previstas en el artículo 11 del Decreto de 28 de Abril de 1939, que según su importancia comprende, aparte del decomiso de la mercancía, sanciones económicas, incautación y

clausura del establecimiento y privación de libertad de los inculpados.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Bilbao 7 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

J. A. SUANZES

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Junio de 1939
AÑO IV NÚM. 167

Núm. 1.313

Gobierno de la Nación

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 9 de Junio de 1939 ampliando el plazo que para solicitar la devolución de fincas establece la Orden de 25 de Marzo último.

Ilmo. Sr.: La reincorporación a España, simultáneamente, de tan considerable superficie, las dificultades lógicamente impuestas para circular en los primeros momentos, la liberación de propietarios que no han podido, por su forzosa ausencia, acogerse, dentro del plazo previsto, a los beneficios que les conceden las disposiciones emanadas de la Junta Técnica y el Gobierno Nacional sobre devolución de fincas intervenidas por el extinguido Instituto de Reforma Agraria, hace necesaria una ampliación tanto de estos plazos como del señalado en la Orden Ministerial de 25 de Marzo del corriente año.

En su consecuencia, dispongo:
Primero. Se amplía el plazo para solicitar la devolución de fincas que establece la Orden de 25 de Marzo último, hasta el 30 de Julio del corriente año.

Segundo. Dentro de este mismo plazo, los propietarios liberados con posterioridad a la finalización del señalado en el Decreto núm. 128 de la Junta Técnica, pueden solicitar la devolución de las fincas de su propiedad comprendidas en el mismo, así como en los 74 y 133 y radicantes en cualquier parte del territorio nacional.

Tercero. Por la Jefatura del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra se dictarán las instrucciones que se estimen precisas para el exacto cumplimiento, tanto de esta Orden como de la de 25 de Marzo del año en curso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos 9 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

RAIMUNDO FERNÁNDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.333

Con esta fecha ha sido autorizado don Antonio Padilla Olivares, vecino de Villanueva de Córdoba, para extinguir por envenenamiento, empleando para ello preparados de ex-tricina, los animales dañinos existentes en las fincas «Usera» «Tejeruela» y «Umbrías de Cuznas», sitas en el término municipal de Obejo,

siendo valedera dicha autorización hasta el día 15 de Agosto del corriente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo el señor Alcalde de Obejo, ha de saber a sus habitantes por medio de pregones o bandos que se publicarán durante tres días consecutivos, esta autorización para evitar cualquier desgracia a que pueda dar lugar el empleo del envenenamiento.

Córdoba a 26 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.334

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Castell Pedrajas, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial, que desestima la reclamación formulada ante la Administración de Rentas Públicas, pidiendo la baja por el concepto de Patente Nacional de su automóvil número 5225 C. O. por los años 1937 y 1938, y se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 24 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**RECUPERACION AGRICOLA JAEN**

Núm. 1.332

Subasta de ganado

Se hace público que el día 1 del próximo mes de Julio y hora nueve de la mañana se efectuará en Sabote la subasta por pujas a la llana de 20 cabezas de ganado mular y caballar.

El día 3 del mismo mes se celebrará en Añójar en idénticas condiciones la subasta de 33 cabezas de ganado vacuno manso y bravo, 63 de cerda y 10 mulares. La subasta se verificará a las nueve de la mañana en la Plaza de Toros. El ganado bravo puede verse a partir de la publicación de este anuncio, en la «Dehesa Marotera», Jaén 23 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Provincial, Firma ilegible.

Delegación de HaciendaDE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**INTERVENCION**

Núm. 1.341

Por el presente se requiere al poseedor del resguardo número seiscientos ochenta y siete de entrada y ocho mil veintitrés de registro del depósito constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Córdoba, que han sufrido extravío, por don Antonio Díaz Rodríguez, Secretario Judicial administrativo del Distrito de la Izquierda de Córdoba y a disposición del Juzgado de Pozoblanco, por un importe de treinta y cinco mil cuarenta y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos, para que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, lo presente en la Delegación de Hacienda de Córdoba, precediéndole en otro caso a su anulación y devolución al reclamante de su importe.

Córdoba veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Angel González.

Correos de Madrid**INSPECCION CENTRAL**

Núm. 1.279

Don Marcial Martí Moya, Inspector Central de Correos e Instructor de este expediente.

Por el presente cito y emplazo en término de diez días, a contar de la publicación de este edicto en los «Diarios Oficiales» correspondientes, a Oficial de 1.ª clase, Administrador que fué de la Estafeta de Belmez, don José García Castillo, hoy en ignorado paradero para que comparezca ante esta Inspección Central, establecida en el Palacio de Comunicaciones, los días hábiles y durante las horas de nueve y media a trece y media, a recoger y contestar el Pliego de Cargos deducido contra el mismo en expediente que instruyo por uso indebido de fondos del servicio de Giro Postal para pago de servicios Ambulantes, Extraordinarias y Nocturnas por los meses de Junio y Julio de 1936; advirtiéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado será continuado el expediente en cuestión

sin oír al encartado, de conformidad con cuanto determina en su artículo 71 el vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos.

Madrid 13 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector Central, Marcial Martí.

Núm. 1.280

Don Marcial Martí Moya, Inspector Central de Correos e Instructor de este expediente:

Por el presente cito y emplazo en término de diez días, a contar de la publicación de este edicto en los «Diarios Oficiales» correspondientes, al Subalterno D. José Miguel Durán, hoy en ignorado paradero para que comparezca ante esta Inspección Central establecida en el Palacio de Comunicaciones, los días hábiles y durante las horas de nueve y media a trece y media, a recoger y contestar el Pliego de Cargos deducido contra el mismo en expediente que instruyo por uso indebido de fondos del servicio de Giro Postal para pago de servicios Ambulantes, Extraordinarias y Nocturnas por los meses de Junio y Julio de 1936, advirtiéndole que de no verificarlo dentro del plazo señalado será continuado el expediente en cuestión sin oír al encartado, de conformidad con cuanto determina en su artículo 71 el vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos.

Madrid 13 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector Central, Marcial Martí.

Ayuntamientos**LUCENA**

Núm. 1.250

Don Luciano Borrego Cabeza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por la mayoría de los componentes de esta Comisión municipal Gestora varias habilitaciones y suplementos de crédito, en sesión con carácter de supletoria, celebrada en 10 del actual por un total de dos mil trescientas treinta y tres pesetas setenta y ocho céntimos.

En armonía con lo prescrito en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público por espacio de quince días al sólo objeto de oír reclamaciones, las que serán admitidas o desechadas.

Lucena 12 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—Luciano Borrego.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.268

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio José Aceituno Peña, de José y Feliciano.

Pedro Aguilera Abalos, de Felipe y Josefa.

Antonio Aguilera Barea, de Agustín y Mercedes.

Antonio Aguilera Montalbán, de Francisco y Josefa.

Patricio Aguilera Montoro, de Patricio y Adelaida.

Luis Alba Moral, de Raimundo y Adoración.

Rafael Alcalá Grande, de Francisco y María Francisca.

Antonio Alcalde Jiménez, de Ascasio y Angeles.

José Amo Rosa, de José y Carmen.

Francisco Barona Ruiz, de Bautista y Rufa.

Domingo Bermúdez Ortega, de Francisco y Agueda.

Angel Blanco Camacho, de José y Dolores.

Francisco Campaña Molina, de Juan José y Dolores.

José Campaña Molina, de Casimiro y Antonia.

Juan de Dios Cañete Maez, de Juan de Dios.

Carlos Cardeal Alcalá, de José y María Angeles.

Rafael Carrillo Luque, de Antonio y Manuela.

José Castro Ruiz, de José y Elvira.

José Cobo López, de José y María Aurora.

Francisco Cobo Machado, de Antonio y Purificación.

Antonio Comino Ruiz, de Francisco.

Francisco Escobar Jurado, de José y María Paula.

Antonio Expósito Ruiz, de José y Micaela.

Alfonso Luis Expósito Valverde, de Francisco y Carlota.

Manuel García Matas, de Aniceto y María.

Rafael García Sánchez, de Miguel y Consolación.

Arturo Calixto González Ariza, de José y Asunción.

Francisco González Cano, de Vicente y Antonia.

Tomás González Luque, de Tomás y Encarnación.

Antonio Gutiérrez Aguilera, de Amador y Ana.

Manuel Hidalgo Jiménez, de Juan de Dios.

Esteban Jurado Galisteo, Expósito Casa de Maternidad.

José López Arcos, de José y Aurora.

Rafael López Jiménez, de Francisco y Teresa.

Salustiano Luque García, de Matilde.

Juan Márquez y Hilinger, de Manuel y Ana.

Antonio Manuel Montes González, de Antonio y Ana.

Antonio Montes Valdivia, de Antonio y Mercedes.

Juan de Dios Moral López, de Antonio y Bernarda.

Valerio Moral Montes, de Felipe y Vicenta.

Juan Morales Pimentel, de Victorio y Rita.

Manuel Muñoz Mérida, de Antonio y Francisca.

José Olivera Lara, de José y María Josefa.

Antonio Ortega Ordóñez, de Francisco y María Carmen.

Esteban Ortega Sánchez Pimentel de Ramón e Isabel.

Francisco Ortiz Abalos, de Baldomero y Araceli.

Rafael Pérez Fernández, de Rafael y Antera Francisca.

José María Pérez Rosa Jiménez, de José y Sacramento.

Antonio Pérez Mérida, de Ramón y Francisca.

Ramón Poderón Garrido, de Agapito y Rafaela.

Antonio Porras Gutiérrez, de Pablo y Elvira.

Manuel Povedano Jurado, de Antonio y Carmen.

Paulino Pulido Mansilla, de Paulino y Encarnación.

Manuel Quero Bravo, de Miguel y Magdalena.

Manuel Rodríguez Serrano, de Santiago y Manuela.

Victor Rubio Zúñiga, de Eduardo y Josefa.

Francisco Ruiz Pérez, de Gregorio y Carmen.

Rafael Sánchez Estevez, de Antonio y Asunción.

Agustín Serrano Cámara, de Francisco y Carmen.

Julían Custodio Serrano Jiménez, de Mateo y Ana.

Gregorio Soldado Campaña, de Rafael y Feliciano.

Manuel Vilches Montes, de Manuel y María Concepción.

Antonio Villegas Morales, de Francisco y Antonia y José Zamora García.

Todos los mozos pertenecientes al reemplazo de 1941 a quienes se cita por medio del presente para que comparezcan en el Negociado de Quintas de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de ser identificados, por ignorarse cual sea su actual paradero así como el de sus padres, parientes, amos y personas de quienes dependan, haciéndose constar que el presente edicto debió ser remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el mes de Agosto último, para la publicación en el BOLETIN OFICIAL prevenida por la Ley de Reclutamiento vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los mozos interesados y sus familias.

Priego a 12 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Porsen.

HORNACHUELOS

Núm. 1.273

La Comisión Municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa en sesión de 15 de los corrientes, acordó se saquen a subasta las obras de pavimentación y alcantarillado de un trozo de la calle del Castillo.

Lo que se hace público por plazo de cuatro días a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de entidades municipales vigentes quedando advertido que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Hornachuelos a 15 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Herrera.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.235

HOYOS DIAZ, Juan; de 33 años, hijo de Antonio y Encarnación, soltero, chofer, natural de Cofín, donde estuvo últimamente domiciliado, procesado por lesiones en el sumario número 52 de 1938, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Córdoba 9 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Instrucción, Berrabé Andrés Pérez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA